



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. *Setenta y seis (76)*
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No. 42-2019 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 125-2017, contenido: "SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS", presentado por el ABOG. ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA quien actúa en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIOS VALENCIA S.A.; para lo cual se procede a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de diciembre de 2018, el ABOGADO ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA quien actúa en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIOS VALENCIA S.A.; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto Condominios Valencia.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente junto con los documentos acompañados en fecha 20 de diciembre del 2017, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Manifiesta el ABOGADO ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA, que en virtud que por diferentes circunstancias su representada no tiene la capacidad para poder desarrollar el proyecto denominado construcción del EDIFICIO CONDOMINIOS VALENCIA S.A. debido a lo antes descrito presenta DESISTIMIENTO de la FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Calle Carvajalillo 1118, Zona 10
Secretaría General

OFICIO No. *Sevilla y Siete (77)*
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha diecisiete (17) de Junio del 2019; para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución de Desistimiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha Siete (07) de Junio del 2018, la GERENCIA GENERAL de SANAA emitió RESOLUCION No. 54-2018, la cual queda sin valor y efecto al solicitar el **DESISTIMIENTO**, así mismo el valor de la **TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.694,918.49)**, así como el **DICTAMEN GDM-05-2018** queda sin valor ni efecto, se hace de su conocimiento que al momento de tener la intención de Construir deberá de solicitar Factibilidad de Servicios como trámite nuevo, caso contrario se procederá a sancionar en caso que lo haga sin los respectivos permisos que otorga el **SANAA**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Abril de 2019, la GERENCIA DE CONTROL DE LA CONSTRUCCION emitió OFICIO No. 19-225/GCC-AMDC, donde establece lo siguiente:

A.- Que mediante **Reporte Técnico 19-0753-ATC-GCC-AMDC** emitido en fecha veintinueve (29) de Marzo del año 2019, se informa que "no se observó ningún proceso constructivo, en el inmueble, solo se observó hule de láminas de zinc".

B.- Que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Gerencia no se encontró solicitud de renovación de anteproyecto ni aprobación de proyecto final en la clave en mención.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" **RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Desistimiento determinado **"SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABÓG. ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIOS VALENCIA S.A;** para para el Proyecto **CONDOMINIOS VALENCIA**. Determinando lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
 Costa Rica, C.A. - San José
 Secretaría General

FOLIO No. *Sete by octog 78*
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCAANTARILLADOS

Se declara concluido el procedimiento y se archiva el expediente, en virtud de haberse agotado los recursos de amparo y demás derechos que de tener la intención de solicitar la facultad de servicios y demás derechos debem de solicitarla como un trámite nuevo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, 72, 76, 77, 98 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma, deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

 

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
 GERENTE GENERAL POR LEY

 

ABOG. WILMER CORDERO
 SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 42-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 125-2017**, contentivo **“SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS”**. Presentado por el **ABOG. ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIOS VALENCIA S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de diciembre de 2018, el **ABOGADO ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIOS VALENCIA S.A.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **para el Proyecto Condominios Valencia.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 20 de diciembre del 2017, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Manifiesta el **ABOGADO ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, que en virtud que por diferentes circunstancias su representada no tiene la capacidad para poder desarrollar el proyecto denominado construcción del **EDIFICIO CONDOMINIOS VALENCIA S.A.** debido a lo antes descrito presenta **DESISTIMIENTO** de la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.-**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha diecisiete (17) de Junio del 2019; para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior **Resolución de Desistimiento.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Siete (07) de Junio de 2018, la **GERENCIA GENERAL** de **SANA A** emitió **RESOLUCION No. 54-2018**, la cual queda sin valor y efecto al solicitar el **DESISTIMIENTO**, así mismo el cobro de la **TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.694,918.49)**, así como el **DICTAMEN GDM-05-2018** queda sin valor ni efecto, se hace de su conocimiento que al momento de tener la intención de Construir deberá de solicitar Factibilidad de Servicios como tramite nuevo, caso contrario se procederá a sancionar en caso que lo haga sin los respectivos permiso que otorga el **SANA A**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Abril de 2019, la **GERENCIA DE CONTROL DE LA CONSTRUCCION** emitió **OFICIO No. 19-225/GCC-AMDC**, donde establece lo siguiente:

A.- Que mediante **Reporte Técnico 19-0753-ATC-GCC-AMDC** emitido en fecha veintinueve (29) de Marzo del año 2019, se informa que **“no se observó ningún proceso constructivo, en el inmueble, solo se observó bodega de láminas de zinc”.-**

B.- Que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Gerencia no se encontró solicitud de renovación de anteproyecto ni aprobación de proyecto final en la clave en mención.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANA A” RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Desistimiento denominado **“SE SOLICITA DESISTIMIENTO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS”.** Presentado por el **ABOG. ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIOS VALENCIA S.A;** para **para el Proyecto CONDOMINIOS VALENCIA.** Determinando lo siguiente:



Se declara concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, mismo que de tener la intención de solicitar la factibilidad de servicios y demás derechos deberá de solicitarla como un trámite nuevo.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, 72, 76, 77, 78 y 79 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

**ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY**

**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL**

PEAS/SG